



Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LA INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LAS QUE SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID DE REMITIR LOS PARTES DE ALTAS Y BAJAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS DE JUSTICIA POR VÍA TELEMÁTICA

El artículo 14 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, establece la obligación del personal al servicio de las Administraciones Públicas de relacionarse por medios electrónicos con las mismas, de la forma que reglamentariamente se disponga.

El Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y los participantes en procesos selectivos ha cumplido con la obligación impuesta por la Ley del Procedimiento Administrativo, de desarrollar reglamentariamente dicha obligación.

Habiéndose detectado algunos problemas en la remisión de los partes de alta/baja por incapacidad temporal de los empleados públicos al servicio de la Administración de Justicia y de cara a agilizar la grabación de los mismos se hace necesaria una regulación que incida en el uso de soportes telemáticos para dicha actuación.

En función del marco legal expuesto y de las competencias atribuidas por el artículo 16 del decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, se dictan las siguientes.





Comunidad de Madrid

INSTRUCCIONES

Primera: Objeto y ámbito de aplicación

1. Las presentes Instrucciones tienen por objeto regular el sistema de remisión de partes de baja y alta médicos por incapacidad temporal , tanto del Régimen General de Seguridad Social como de la Mutualidad General de funcionarios de la Administración de Justicia, MUGEJU.
2. Su ámbito de aplicación serán los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia y el personal laboral que desempeñan sus funciones en órganos y servicios judiciales de la Comunidad de Madrid.

Segunda: Forma de remisión

1. Los funcionarios de carrera que se encuentren incluidos en el Régimen Especial de Seguridad Social de funcionarios de Justicia, MUGEJU, y los funcionarios interinos del Régimen General remitirán sus partes de alta y baja médicos por incapacidad temporal a la dirección de correo: it.funcionarios.justicia@madrid.org.
2. El personal laboral que presta servicios en órganos y servicios judiciales de la Comunidad de Madrid remitirá sus partes de alta y baja médicos por incapacidad temporal a la dirección de correo electrónico:

laboralesjusticia@madrid.org

3. El envío de dichos partes de alta y baja se realizará de forma inmediata a su expedición, sin que pueda demorarse más allá de 24 horas desde la fecha en que se emitieron.

Tercera: Responsabilidad por incumplimiento de las instrucciones

1. Las presentes Instrucciones tienen un carácter obligatorio para todos los empleados públicos incluidos en su ámbito de aplicación.





Comunidad de Madrid

2. No se tramitarán los partes de alta y baja médicos remitidos en formato papel, cualquiera que sea la forma de envío.
3. El incumplimiento de las presentes Instrucciones, en caso de suponer grave alteración de los derechos de otros funcionarios y el funcionamiento ordinario de órganos y servicios judiciales, podrá dar lugar al inicio de actuaciones disciplinarias conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid 2021-2024.

Cuarta: Entrada en vigor

Las presentes Instrucciones entrarán en vigor desde el día 1 de abril de 2022

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA